

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 211 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Jiménez Gómez y doña María Gloria Pallas García, contra la empresa “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, don Julián José Barrios Sánchez, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, don Luis J. Fernández Arimany, don Ignacio Zorzona Pérez, “Petropesca, Sociedad Limitada”, y don Armando Betancor Álamo, sobre despido, se ha dictado auto despachando orden general de ejecución, decreto y liquidación de intereses de fecha 14 de octubre de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 14 de octubre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, doña María del Carmen Jiménez Gómez y doña María Gloria Pallas García, frente a “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, y “Alba Meril, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 36.146,87 euros en concepto de principal, más otros 3.614,68 euros de intereses, 3.614,68 euros de costas que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 14 de octubre de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Requerir a “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, y “Alba Meril, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de diez días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionadas, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presenten la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvelen las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, “Contenemar,

Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, y “Alba Meril, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2526/0000/00/040009.

Liquidación de intereses

Que practica el secretario judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número de ejecución 211 de 2010, a instancia de doña María del Carmen Jiménez Gómez y doña María Gloria Pallas García, contra “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, y “Alba Meril, Sociedad Limitada”.

Fecha de sentencia: 15 de marzo de 2010. Autos número 1.781 de 2009.

A doña María del Carmen Jiménez Gómez:

Indemnización: 3.157,87 euros.

Salarios de tramitación: 48,44 euros día desde el 5 de noviembre de 2009 hasta el 28 de julio de 2010, (268 días).

$265 \times 48,49 = 12.849,85$ euros.

Total por ambos conceptos: 16.007,72 euros.

A doña Gloria Pallas García:

Indemnización: 6.050,73 euros.

Salarios de tramitación: 56,58 euros día desde el 21 de noviembre de 2009 hasta el 28 de julio de 2010, (249 días).

$265 \times 56,58 = 14.088,42$ euros.

Total por ambos conceptos: 20.139,15 euros.

En Madrid, a 14 de octubre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alba Meril, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.349/10)